

ARTICULO 1º.- INSTITÚYASE el Programa de Control de Consumo de Alcohol y Estupefacientes en la Vía Pública, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO 2º.- CREASE en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, una oficina específica de lucha contra el alcoholismo y la drogadicción, que funcionará como contralor de la Ordenanza Municipal N° 2260 y toda otra aplicable en la materia.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de la reglamentación, establecerá el área de dependencia de la oficina creada en el Artículo anterior.

ARTICULO 4º.- Dispóngase un equipo de inspectores en el número mínimo de TRES (3), perfectamente capacitados, a disposición de la Oficina de Control de Alcoholismo.

ARTICULO 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de todas las medidas, elementos y personal para realizar en forma eficiente los controles, tanto en el expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro del Municipio de Ushuaia, como el control vehicular de alcoholemia por medio de instrumentos específicos en conductores de vehículos dentro de la Ciudad y en los lugares de acceso a la misma, como así también solicitar la colaboración de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Organismo Provincial competente, Policía Federal y todo otro Organismo Nacional de Seguridad, a los efectos de los controles que deberán realizarse en forma constante las VEINTICUATRO (24) horas del día.

ARTICULO 6º.- Aplíquense las sanciones dispuestas en la legislación vigente, en la forma que estas lo disponen, y que los fondos recaudados sean destinados a intensificar las campañas contra el alcoholismo y la drogadicción; agregándose una gran atención los fines de semana.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2749

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/11/2004.

JUAN CARLOS PINO

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA